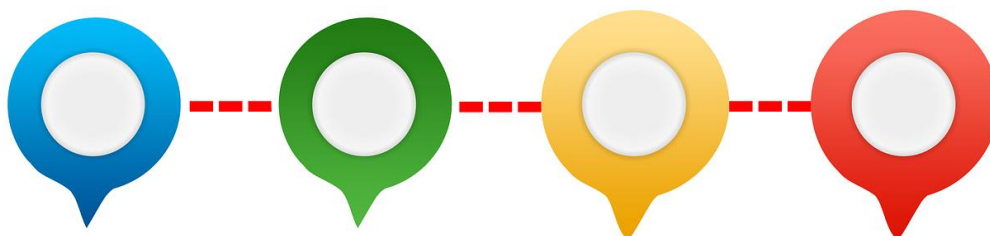
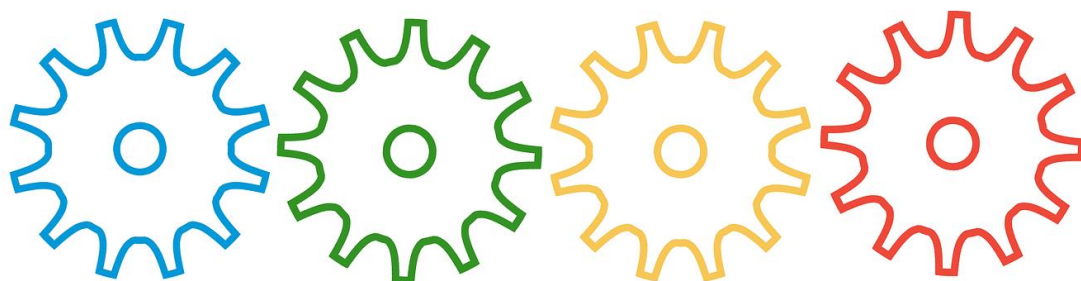
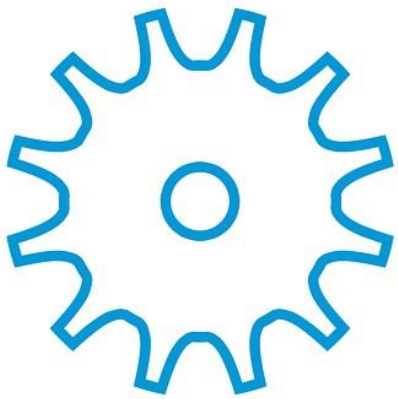


GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA TRABAJADORES OCUPADOS



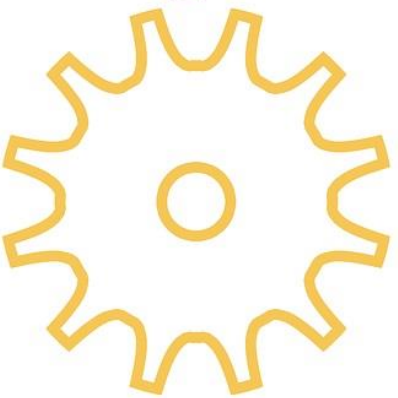
**FORMACIÓN, ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS,
PROMOCIÓN Y REORIENTACIÓN PROFESIONAL**



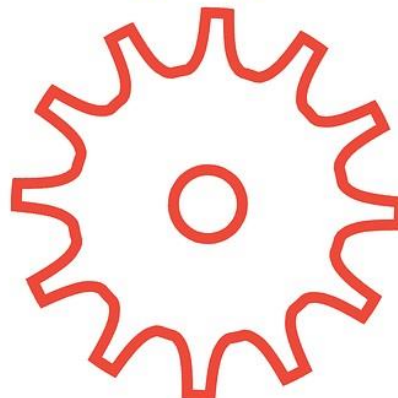
FORMACIÓN PROGRAMADA



P.I.F. (Permiso Individual de Formación)



**ACREDITACIÓN COMPETENCIAS
PROFESIONALES**



**CERTIFICADOS DE
PROFESIONALIDAD**



FORMACIÓN PROGRAMADA (O BONIFICADA)

¿En qué consiste?

Las **empresas con asalariados** que coticen a formación, disponen de un crédito anual para la formación de sus trabajadores/as que pueden hacer efectivo bonificando sus costes a través de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Una vez realizada la formación, los gastos serán deducidos de las cotizaciones a la Seguridad Social de la empresa. El organismo a través el cual se gestiona y se aplican dichas bonificaciones es la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (anterior Fundación Tripartita).

Este crédito se renueva todos los años en función de la plantilla y de las bases de cotización de la empresa durante el año anterior.

¿Cómo disponer de ese crédito?

Es la empresa, no el trabajador, la que debe decidir disponer de ese crédito. La empresa puede decidir qué formación necesita, cómo y cuándo la realiza, y organizarla bien por sí misma, bien agrupándose con otras empresas, o delegando todos los trámites en una entidad organizadora inscrita y/o acreditada en el Registro Nacional de Entidades de Formación.

Calcula el crédito

El crédito disponible dependerá de la cuantía ingresada en la Seguridad Social por el concepto “formación profesional” del ejercicio anterior y de la plantilla media de trabajadores.

En la página de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, existe a disposición de las empresas un simulador para el cálculo del crédito disponible. Hasta 9 trabajadores el crédito será el 100% de las cuotas ingresadas por el concepto de “formación profesional”.

Las empresas de menos de 50 trabajadores pueden reservar el crédito no dispuesto en un ejercicio, y acumularlo en los dos ejercicios siguientes.



Más información detallada en:

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO





PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN (PIF)

¿En qué consiste?

Es aquel permiso autorizado por la empresa a un trabajador, para la realización de un curso, dirigido a la obtención de una acreditación oficial, incluidos los títulos y certificados de profesionalidad, así como los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales.

La formación debe estar reconocida oficialmente e impartirse de forma presencial y no puede ser formación obligatoria que deba facilitarle la empresa.

El límite está en **200 horas por permiso y curso académico o año natural**.

Es un derecho para los trabajadores

Cobran igualmente su nómina a final de mes como si hubieran trabajado todas las horas que se han ausentado.

La denegación de un PIF por parte de la empresa debe estar motivada por razones organizativas o de producción.

Es una oportunidad para las empresas

La empresa es **compensada con el importe del SALARIO más la CUOTA de la Seguridad Social** empresarial de todas aquellas horas que el/la trabajador/a se ausenta de su trabajo.

La empresa dispondrá de un crédito adicional de hasta un 5% respecto a su crédito anual. Además puede beneficiarse de un crédito adicional previsto para los P.I.F. (bolsa de horas).

Si la empresa no ha dispuesto de toda la ayuda económica (crédito) para acciones formativas, puede destinar esa cantidad a la realización de P.I.F.



Preguntas frecuentes sobre P.I.F.:

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO





ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

¿En qué consiste?

Es un proceso mediante el cual se otorga una **acreditación oficial**, a la persona candidata, previa evaluación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación.

Al finalizar el procedimiento, la comisión de evaluación pertinente les indicará la formación complementaria que tienen que cursar para poder obtener el título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad.

¿A quién le puede interesar?

- Si ha adquirido sus conocimientos profesionales desarrollando una actividad laboral y no tiene titulación.
- Si ha abandonado sus estudios para incorporarse al mundo laboral y ha aprendido su profesión en su puesto de trabajo.
- Si ha adquirido competencias profesionales desempeñando tareas de voluntariado o como becario.
- Si a lo largo de su vida ha realizado actividades no remuneradas que le han permitido adquirir competencias laborales y formarse por vías no formales.

Convocatorias

Las Administraciones convocan periódicamente procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en los que se puede obtener, tras unas pruebas concretas, una acreditación con validez nacional.

Requisitos

- Edad: Tener 18 años cumplidos al realizar la inscripción para cualificaciones profesionales de nivel I. Tener 20 años cumplidos al realizar la inscripción para cualificaciones profesionales de nivel II y III.
- Además, tener al menos uno de estos dos requisitos:
 1. Experiencia laboral (adquirida en los últimos 10 años) relacionada con las competencias a acreditar de: 2 años (1200 horas mínimas trabajadas) para competencias de nivel I o 3 años (2000 horas mínimas trabajadas) para competencias de nivel II y III.
 2. Formación (realizada en los últimos 10 años) relacionada con las competencias a acreditar 200 horas para cualificaciones de nivel I y 300 horas para cualificaciones de nivel II y III.



Más información sobre acreditación de competencias:





CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

¿En qué consiste?

Son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral.

Estos certificados acreditan el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

Se obtienen a través de dos vías:

1. Superando todos los módulos que integran el certificado de profesionalidad.
2. Siguiendo los procedimientos establecidos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Características principales

- No es un título académico es una **acreditación laboral** que certifica el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral.
- Tienen **carácter oficial y validez en todo el territorio nacional** y son expedidos por el SEPE y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Al ser un **documento oficial** te acredita profesionalmente ante la **empresa privada** y también ante la **Administración Pública**.
- Solo aquellos **centros formativos previamente autorizados** por el Servicio Público de Empleo Estatal pueden impartir certificados de profesionalidad.

Ventajas

- La obtención de una cualificación profesional basada en un referente reconocido a nivel laboral y formativo válido en todo el territorio nacional.
- La conexión de la formación teórico-práctica recibida con la realidad y las necesidades laborales.
- La posibilidad de realización de **prácticas profesionales** asociadas a la formación recibida para aumentar la integración del alumno en el mercado laboral.
- La **flexibilidad** de recibir la formación completa de un certificado o de hacerlo módulo a módulo (son acreditables de forma independiente y acumulables).

Familias profesionales

Los certificados de profesionalidad se clasifican según familias profesionales y pueden obtenerse en modalidad presencial o mediante teleformación (aunque no todos en este último caso).

- Actividades físicas y deportivas
- Administración y gestión
- Agraria
- Artes gráficas
- Artes y artesanías
- Comercio y marketing
- Edificación y obra civil
- Electricidad y electrónica
- Energía y agua
- Fabricación mecánica
- Hostelería y turismo
- Imagen personal
- Imagen y sonido
- Industrias alimentarias
- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones
- Instalación y mantenimiento
- Madera, mueble y corcho
- Marítimo pesquera
- Química
- Sanidad
- Seguridad y medio ambiente
- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Textil, confección y piel
- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Vidrio y cerámica

La relación de familias profesionales se establece en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica:

Niveles de formación y acceso

Nivel 1. No tiene requisitos formativos ni profesionales, es decir, no es necesario haber estudiado ni trabajado para realizarlo, ya que se centra en impartir actividades más simples que no requieren de capacidades especiales.

Nivel 2. Es necesario alguno de estos requisitos:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)
- Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio.
- Certificado de profesionalidad del mismo nivel.
- Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional.
- Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

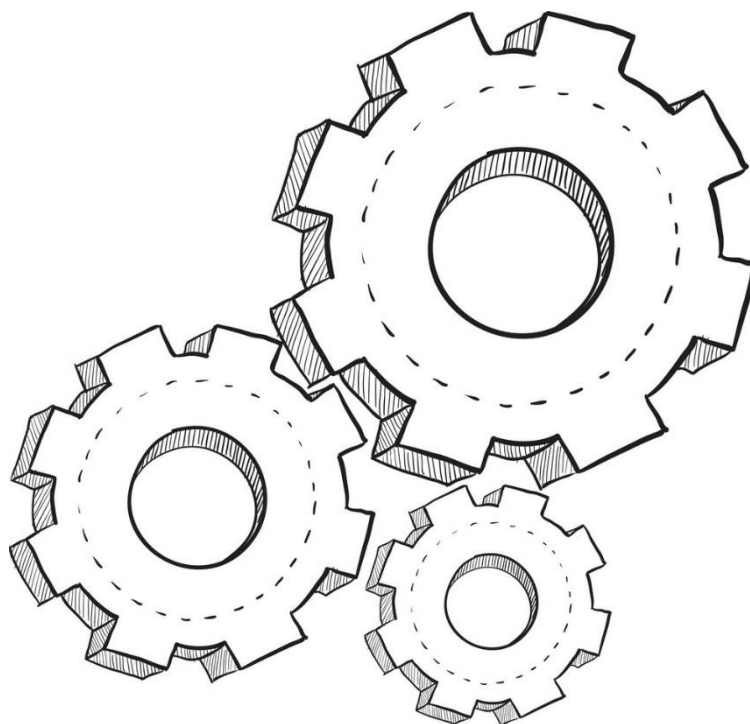
Nivel 3. Es necesario alguno de estos requisitos:

- Título de Bachillerato
- Certificado de profesionalidad del mismo nivel
- Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional
- Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.



Más información sobre certificados de profesionalidad:





**FORMACIÓN, ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS, PROMOCIÓN Y
REORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA TRABAJADORES OCUPADOS**

**CEOE*CEPYME ZAMORA
PLAZA ALEMANIA, 1
49026 ZAMORA
TEL. 980 523 004**

www.ceoecepymeza.org